

Amnistía Internacional

NO más **violencia** contra las mujeres

¡Ni abuso de poder, ni impunidad!

Combatir la violencia sexual contra mujeres
a manos de agentes del Estado



Marzo de 2007

Foto de portada:

© Una mujer indígena Mazahua sostiene una fotografía de Magdalena García durante la protesta en favor de personas como García, que continúan detenidas tras los violentos enfrentamientos entre la policía y los manifestantes en San Salvador de Atenco, México, en mayo de 2006. Miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) declararon que hay 23 casos de abuso sexual a mujeres perpetrado por agentes de policía a raíz de esos enfrentamientos (AP. Gregory Bull)

1. Introducción	5
2. El deber del Estado de respetar los derechos humanos de las mujeres	9
3. La violación, una forma de tortura	11
4. Violencia sexual en tiempos de paz a manos de agentes del Estado	13
Nigeria	13
Estados Unidos	15
México	16
5. Violencia sexual contra las mujeres en tiempo de guerra	19
Sudán	20
Colombia	21
Federación Rusa (Chechenia)	22
República Democrática del Congo	23
Violencia sexual cometida por fuerzas de mantenimiento de paz	24
6. Conclusiones y recomendaciones	25

1. Introducción

“Me ordenaron bajar la cabeza sobre un charco de sangre, yo no quería poner mi cabeza en la sangre y la bota negra de un policía sobre mi cabeza me obligó a hacerlo. La camioneta encendió motores y en el camino fui manoseada por muchas manos de policías, yo sólo cerré los ojos y apreté los dientes esperando que lo peor no sucediera”.¹

En marzo del 2004, Amnistía Internacional lanzó la campaña mundial «No más Violencia contra las Mujeres». Desde entonces, la organización ha estado trabajando con mujeres activistas y con comunidades de todo el mundo para reforzar el mensaje de que la violencia contra las mujeres es una violación de derechos humanos y que la discriminación contra la mujer es la raíz fundamental que sustenta la violencia de género que afecta a una de cada tres mujeres en el mundo.

La violencia contra las mujeres, la violación de los derechos humanos más extendida y más impune, se alimenta de la discriminación y sirve, a su vez, para reforzarla. Cuando se maltrata a una mujer detenida, cuando las fuerzas de seguridad violan a las mujeres como si fueran «botines de guerra», cuando una mujer sufre el terror de la violencia en el ámbito familiar, lo que se manifiesta y se impone es una relación de poder desigual entre hombres y mujeres.

De todas las formas de violencia contra las mujeres, la violencia sexual (y especialmente la violación) es una de las agresiones de género reconocidas internacionalmente como la más degradante, ya que constituye «una invasión de las partes más privadas e íntimas del cuerpo de una mujer, así como una agresión a la esencia misma de su personalidad».² Sus efectos para las mujeres son devastadores.

Se estima que una de cada cinco mujeres en el mundo llega a ser víctima de violación o de intento de violación a lo largo de su vida.³ La violencia sexual, especialmente la violación, tiene consecuencias graves de índole física y psicológica. Los efectos y el trauma de la violación van mucho más allá de la propia agresión. Las sobrevivientes padecen un gran sufrimiento emocional, daños psicológicos, lesiones físicas, enfermedades, el ostracismo social y muchas consecuencias más que pueden destrozar su vida. Afecta además de a la libertad, la dignidad y la integridad física y psíquica de las mujeres, a sus derechos sexuales y reproductivos.

La mayor parte de las agresiones sexuales contra las mujeres son cometidas por familiares o conocidos, muy a menudo por el esposo o compañero,⁴ aunque también es frecuente la violación a manos de extraños, tanto particulares como agentes del Estado. Tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, miles de mujeres y niñas en todo el mundo sufren este tipo de agresiones sexuales, lo que merma seriamente el goce efectivo de sus derechos humanos. Al igual que en otras manifestaciones de la violencia contra las mujeres, la discriminación por motivos de género es la base sobre la que se asientan y reproducen estas agresiones, que se dirigen contra las mujeres por el hecho de serlo. Algunos grupos de mujeres, como las que pertenecen a etnias mino-

1. Testimonio de una joven detenida el 4 de mayo de 2006 en San Salvador Atenco, México.

2. Documento de la ONU: A/61/122/Add.1, párr. 128.

3. Informe *Estado de la Población Mundial 2005*, del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

4. Documento de la ONU: A/61/122/Add.1.

Algunos datos sobre la magnitud de la violencia sexual

- Según estudios realizados entre el 2002 y el 2005, en Nueva Zelanda y Australia han demostrado que entre el 10% y el 20% de las mujeres han experimentado diversas formas de violencia sexual infligida por alguien que no era su pareja.
- Los resultados preliminares de una encuesta realizada en Suiza en 2006 indican que el 22,3% de las mujeres sufren violencia sexual infligida fuera de la pareja durante su vida.
- En Canadá, un estudio del año 2000 sobre adolescentes entre 15 y 19 años comprobó que el 54% de ellas habían sufrido «coerción sexual» tras acudir a una cita.
- Un estudio realizado en los Estados Unidos en 2001 comprobó que el 83% de las niñas de octavo a undécimo grado de las escuelas públicas sufría alguna forma de acoso sexual.
- Según una investigación sobre las niñas escolares, realizada en Malawi en 2006, el 50% de las niñas habían sido tocadas de manera sexual «sin permiso, por sus maestros o sus compañeros de escuela varones».
- En la India, la violencia contra la mujer por motivos de casta se manifiesta en elevadas tasas de actos de violencia sexual cometidos contra mujeres dalit por hombres de una casta más elevada. En determinadas aldeas se considera que el acceso al cuerpo de una mujer dalit es prerrogativa del señor de la aldea.
- En Bangladesh, en 1971, se denunció ampliamente la violación sistemática de mujeres bangladeshíes durante la lucha por la secesión de Pakistán, en la que se calcula que murieron alrededor de un millón de personas y fueron violadas 200.000 mujeres.
- En Colombia, el Gobierno reconoció en 2003 que el 36 por ciento de las mujeres desplazadas en el país habían sido forzadas a mantener relaciones sexuales con hombres.
- Durante el genocidio de 1994 en Ruanda, se cree que entre 250.000 y 500.000 mujeres fueron violadas; según los informes, en un tercio de los casos se trató de violación en grupo.
- Durante la II Guerra Mundial, el Ejército Imperial de Japón convirtió a alrededor de 200.000 mujeres de toda Asia en esclavas sexuales en lo que se conoció con el nombre de «estaciones de consuelo».
- Según organizaciones peruanas de derechos humanos, la mayoría de los cientos de mujeres detenidas en Perú entre 1992 y 2001 en virtud de la Ley Antiterrorista de 1992 denunciaron haber sufrido amenazas de abusos sexuales o haber sido sometidas a ellos; muchas fueron violadas.

Fuentes: Asamblea General de Naciones Unidas. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General. 6 de julio de 2006 (párrs. 129, 133); DOC de la ONU: A/61/122/Add.1 y Vidas Rotas. Crímenes contra mujeres en situaciones de conflicto, Amnistía Internacional, Índice AI:77/075/2004.

ritarias o las mujeres lesbianas, así como las mujeres desplazadas o refugiadas en situaciones de conflictos armados, aún son más vulnerables a la violencia sexual a manos de agentes estatales.

A pesar de la magnitud del problema, sólo se conoce y se registra una pequeña parte de los abusos sexuales cometidos contra las mujeres tanto a manos de particulares como por parte de agentes del Estado, ya que las víctimas no informan de ello, a menudo por vergüenza o porque temen que la reacción sea de escepticismo, o incluso de más violencia. Durante el conflicto de Guatemala, en los años ochenta, las mujeres indígenas asociaban la acción militar con la violación hasta tal punto que pocas daban información voluntariamente sobre ello cuando los investigadores hablaban con ellas de sus experiencias. Las mujeres conocidas como «mujeres consoladoras», procedentes de al menos 10 países y obligadas a trabajar como esclavas sexuales por el Ejército Imperial de Japón durante la II Guerra Mundial, también tardaron décadas en contar sus historias.

En su búsqueda de justicia, las víctimas siguen encontrando múltiples dificultades y la impunidad es un rasgo característico en todas las manifestaciones de violencia de género, tanto en el ámbito familiar como en otros

espacios. Sin embargo, a Amnistía Internacional le preocupa que cuando los perpetradores de esta violencia son agentes del Estado los márgenes de impunidad suelen ser más amplios y los obstáculos de las víctimas para obtener justicia se incrementan.

En este documento se recogen, de forma ilustrativa, algunos casos y ejemplos de agresiones sexuales a mujeres provocadas por agentes estatales en diferentes países, todas ellas con un denominador común: el incumplimiento del de las obligaciones del Estado en lo relativo a proporcionar a las víctimas asistencia, protección y justicia, lo que produce amplios márgenes de impunidad efectiva en torno a estos crímenes. El documento recoge también testimonios de víctimas que relatan la ardua tarea de buscar justicia y reparación ante las agresiones sufridas.

Amnistía Internacional quiere contribuir con este documento a poner de relieve un grave problema de derechos humanos a menudo oculto, y lograr que Gobiernos cuyos agentes hayan sido objeto de denuncias de violación y agresión sexual a mujeres cumplan con su obligación de prevenir futuros actos de violencia de género, y de investigar y sancionar los ya ocurridos, y proporcionar una reparación efectiva a las víctimas de tales abusos.

2. El deber del Estado de *respetar* los derechos humanos de las mujeres

El derecho internacional obliga a los Estados a *respetar, proteger y hacer realidad* los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción.

Los Estados deben *proteger* los derechos humanos de las mujeres ante los abusos de agentes estatales, de particulares y grupos. Para ello es esencial que el Estado adopte todas las medidas a su alcance para prevenir los abusos contra los derechos humanos de las mujeres, incluidas leyes, políticas o prácticas. Además, los Estados deben *hacer realidad* los derechos, garantizando una infraestructura y los medios adecuados para hacer eficaces las normas y las políticas.

Pero, en primera instancia, la responsabilidad comienza por los actos cometidos por el propio Estado, que tiene la obligación de *respetar* los derechos humanos de las mujeres, asegurando que sus funcionarios o agentes no cometan actos de violencia contra las mujeres. Cuando un vigilante de prisiones abusa sexualmente de una mujer presa, un soldado comete una violación en el marco de un conflicto o un policía efectúa un registro sin ropa a una detenida, el Estado incumple su obligación de respetar los derechos humanos de las mujeres.

Además, según el artículo 1 de la Convención contra la Tortura, la responsabilidad del Estado por los abusos de sus agentes («Todas las personas facultadas para ejercer elementos de la autoridad del Estado: miembros de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como agentes de la ley, funcionarios de la seguridad social, vigilantes de prisiones, funcionarios de lugares de detención, de inmigración y miembros de las fuerzas militares y de seguridad»⁵) se extiende también a los casos en que quienes perpetran los abusos lo hacen a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

5. Documento de la ONU: A/61/122/Add.1.

3. La violación, una forma de tortura

Los actos de violencia cometidos directamente por el Estado y sus agentes constituyen infracciones de las obligaciones contraídas por el Estado en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. La violencia contra las mujeres cometida por agentes estatales vulnera el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* así como la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*; en el ámbito del sistema europeo, el *Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales* y el *Convenio Europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes*; y en el sistema interamericano, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura* y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer*. También contraviene la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, cuyo Comité aborda la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación (Recomendación N° 19 del Comité).

En virtud del derecho internacional, la violación de una mujer o una niña en poder o custodia de un agente estatal, un funcionario de prisiones, un agente de seguridad o un militar, constituye siempre tortura de la que el Estado es directamente responsable. Otros abusos sexuales o abusos físicos graves cometidos contra mujeres por tales agentes constituyen tortura o malos tratos. Entre ellos figuran las amenazas sexuales, la comprobación de la virginidad, el uso deliberado de cacheos o de lenguaje sexualmente explícito para degradar o humillar. Como ha manifestado el Relator Especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura, «la violación es una forma especialmente traumática de tortura» y «puede tener consecuencias secundarias muy negativas».⁶

¿Qué es tortura?

El artículo 1 de la *Convención contra la Tortura* dispone:

«A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.»

6. Documento de la ONU E/CN.4/1995/34, párr. 19

Como acto de tortura o trato cruel, degradante e inhumano, cuando un agente estatal comete un acto de violencia sexual en cualquiera de sus modalidades, el Estado tiene la obligación de iniciar investigaciones con plenas garantías de independencia e imparcialidad. Además, para que una investigación sobre actos que constituyen tortura o malos tratos sea efectiva las autoridades deben tener en cuenta los procedimientos recogidos en el *Manual sobre la investigación y documentación eficaces de los casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (conocido como Protocolo de Estambul). Este protocolo establece directrices para recabar testimonios verbales de la víctima y de otros testigos, recuerda a los agentes investigadores la necesidad de evitar revivir el trauma de la víctima, mostrar delicadeza hacia la persona afectada y realizar la investigación en un ambiente seguro y neutral. También recomienda contar con mecanismos efectivos de protección a las víctimas y sus familiares.

Como recuerda la Ex-Relatora sobre violencia contra la mujer de Naciones Unidas «muchas veces la custodia se extiende más allá de las cuatro paredes de la prisión o del calabozo del tribunal, en forma de “reclusión” psicológica». ⁷ La violación como forma de tortura es utilizada por los Estados a fin de infligir dolor y sufrimiento y atemorizar a una mujer, tanto inmediatamente como en el futuro. Aunque la violación física puede cesar una vez puesta en libertad la mujer, como consecuencia del trauma padecido el sufrimiento se suele prolongar después durante mucho tiempo, manifestándose en forma de recuerdos, memoria física y miedo generalizado. Por ello, el Estado está obligado a reconocer este trauma y debe disponer el acceso de las víctimas a remedios psicológicos y ofrecer completa reparación a las víctimas por tales secuelas.

A pesar de las importantes obligaciones que emanan de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y de los avances realizados en la última década reconociendo la violencia contra las mujeres como una grave violación de derechos humanos, Amnistía Internacional comparte la preocupación expresada por Naciones Unidas en los siguientes términos:

El progreso en la elaboración de normas jurídicas, estándares y políticas internacionales, no ha estado acompañado por un progreso comparable en su aplicación a nivel nacional, que sigue siendo insuficiente y desigual en todas las partes del mundo. ⁸

Amnistía Internacional considera imprescindible que los gobiernos de todo el mundo demuestren un compromiso real para la erradicación de la violencia contra las mujeres, cometida tanto por sus propios agentes como por particulares, llevando con diligencia a los responsables ante la justicia y procurando remedios y reparación a las víctimas.

A continuación se recogen ejemplos de violación y violencia sexual cometida por agentes del Estado, en tiempo de paz y en contextos de conflicto armado o posconflicto.

7. Documento de la ONU: E/CN.4/1998/54, de 26 de enero de 1998 (párr. 128).

8. Documento de la ONU: A/61/122/Add.1 (párr. 4).

4. Violencia sexual en tiempos de paz a manos de agentes del Estado

Los agentes del Estado pueden cometer violencia contra las mujeres en la calle, en los hogares y en situaciones de privación de libertad. La violencia contra la mujer en situaciones de privación de libertad en celdas policiales, prisiones, instituciones de bienestar social, centros de detención de inmigración y otras instituciones del Estado constituyen violencia cometida por el Estado. La violencia sexual, en particular la violación, cometida contra las mujeres detenidas se considera una violación particularmente flagrante de la dignidad intrínseca de los seres humanos y de su derecho a la integridad física, y por consiguiente puede constituir tortura.

La violencia bajo custodia puede afectar tanto a hombres como a mujeres. Sin embargo, la violación y la amenaza de violación, y otras formas de violencia sexual, son prácticas de tortura particularmente utilizadas contra las mujeres detenidas, por la especial connotación que adquiere la violencia sexual contra las mujeres.

En la mayor parte de los países, la ley prohíbe de manera explícita los actos de violencia contra las personas bajo custodia, actos que incluyen la tortura, la violación, la fuerza, la coacción, las amenazas y cualquier forma de violencia o abuso físico contra una persona bajo la custodia del Estado. Esas prohibiciones figuran en códigos penales, constituciones, decretos ministeriales y otra legislación especializada.

A continuación se incluyen ejemplos que pretenden hacer visibles los abusos sexuales cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado contra las mujeres, y destacar los obstáculos de las víctimas en su búsqueda de justicia en un clima de discriminación, abuso de poder e impunidad de los actos de violencia contra las mujeres. Estos ejemplos se refieren a Nigeria, Estados Unidos y México, pero en muchos otros países, incluyendo países europeos (y entre ellos España), se produce violencia sexual a manos de agentes del Estado rodeada de impunidad.

Nigeria

La violación de mujeres y niñas por parte de la policía y las fuerzas de la seguridad tanto en los hogares como en la comunidad, es reconocida como un hecho endémico en Nigeria, no sólo por las y los defensores de los derechos humanos sino también por determinados funcionarios del Gobierno, tanto federal como estatal. El Gobierno nigeriano, sin embargo, no está cumpliendo con su obligación de actuar con la «debida diligencia» para prevenir, investigar y sancionar esos crímenes, ni para ofrecer reparación a las víctimas. Los delitos de violencia sexual quedan normalmente impunes, y a las mujeres y niñas que han sido violadas se les niega cualquier forma de compensación por los crueles crímenes sufridos.

Amnistía Internacional ha recibido informes fiables sobre casos de policías que han violado a mujeres en la calle, mientras eran trasladadas a comisarías, cuando estaban bajo custodia, o al visitar a detenidos.

El caso de dos jóvenes estudiantes en el Estado Enugu ⁹

En 2004 dos jóvenes estudiantes de 17 y 18 años fueron secuestradas y violadas repetidas veces por tres oficiales de la policía entre ellos un superintendente, en el Estado de Enugu. Fueron amenazadas con el arresto o con la imputación de cargos falsos si denunciaban lo ocurrido. En enero de 2006 las jóvenes relataron a una delegación de Amnistía Internacional:

Un detective compañero de los policías nos metió en la casa, olía a alcohol... No sé qué sucedió; dijo que no tenía dinero. Me pidió dinero para bebida, pero le contesté que no tenía nada. Me tranquilizó diciendo que no me haría daño. Entonces la cara del hombre se transformó. Me decía que no me haría daño. Comencé a gritar y el hombre me dijo que me callara. Dijo: se acabó. El hombre nos empujó. Yo gritaba y antes de que me diera cuenta nos metieron dentro de la habitación. El hombre gritó 'silencio' y nos ordenó desnudarnos. Sacó un arma y mostrándonos las balas y se quitó la ropa. Me violó tres veces. Luego, se fue a buscar gasolina para llevarnos de vuelta a casa. Alrededor de medianoche volvió con otros hombres que nos violaron como pago por la gasolina.

Aunque los tres policías fueron acusados de violación y secuestro por parte de la Corte de Enugu, las dos niñas y algunos miembros de sus familias han sido objeto de intimidación, incluyendo amenazas de muerte, con el objeto de forzarles a retirar las acusaciones. Un agente policial retirado fue también investigado por intento de soborno a los familiares de las niñas para que retiraran los cargos.

Grace: defensora de los derechos humanos de la etnia ogoni

En febrero de 2006, Amnistía Internacional se entrevistó con mujeres y niñas que habían sido violadas en 1994. Estos terribles testimonios demuestran las profundas consecuencias físicas, psicológicas y sociales que a largo plazo conlleva la violación: graves lesiones físicas, embarazos indeseados, traumas psicológicos y rechazo por parte de las familias, incluyendo maridos y la comunidad. Este sufrimiento se ve agravado por la negación de cualquier tipo de obtención de justicia o de reparación.

Grace, defensora de derechos humanos de 40 años de la etnia Ogoni, describió a Amnistía Internacional cómo unos soldados la violaron, y proporcionó fotografías de las lesiones provocadas a su hijo mediante tortura. La falta de recursos económicos para pagar los gastos del juicio fue un obstáculo insalvable que impidió a Grace obtener justicia:

Fui violada por tres soldados. Iban armados y uniformados. Golpearon mi puerta y un hombre me gritó «si te mueves, te mato», mientras me golpeaba en la cara. Me empujó hacia la cama y me violó utilizando su arma. Después entraron otros hombres y también me violaron. Otra mujer había abortado debido a una violación. Mi hijo intentó huir pero los soldados le detuvieron. No hubo ningún testigo de esta violación. No había ningún médico, me lavé con agua hirviendo y sal en mis zonas íntimas para evitar los gérmenes en mi útero, también conseguí hierbas naturales para curar mis heridas. No denuncié la violación a la policía, no hay policía en Ogoniland, pero testifiqué en la Corte de Oputa, con la cara cubierta con un velo negro. Como no tengo dinero no puedo acudir a los tribunales.

9. Amnistía Internacional. *La violación: un arma silenciosa*. (Índice AI: AFR 44/001/2007).

Estados Unidos

En Estados Unidos, la frecuencia con que los departamentos de policía han tenido que rendir cuentas por el trato a lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero (LGBT) va en aumento, debido en gran medida a la legislación local contra la discriminación.¹⁰ Sin embargo, persisten graves abusos, incluida la violencia por motivos de género por parte de la policía contra lesbianas, y personas transgénero. Los abusos denunciados van desde la utilización de un lenguaje insultante, sexualmente explícito, y las amenazas hasta las palizas continuadas y la violación. Existen denuncias que muestran que las propias víctimas de un delito, si son lesbianas, gays, bisexuales o personas transgénero, corren riesgo de sufrir abusos a manos de los funcionarios que deberían ayudarles. El factor común a todas ellas es que la razón de los abusos se halla en la reacción policial ante su orientación sexual o identidad de género.

Violencia sexual por ser lesbiana

En 2004, una mujer de Athens, Georgia, denunció que un antiguo ayudante del sheriff del condado de Gwinnett la había violado por ser lesbiana. Según los informes, el oficial la obligó a entrar en el apartamento de ella a punta de pistola y la violó. La mujer ha declarado que el policía juró que le iba a «enseñar una lección», que el mundo «necesitaba como mínimo una bollería menos y que iba a asegurarse de que así fuese». El agente fue acusado de violación, detención ilegal, agresión a mano armada con daños físicos graves, agresión con daños físicos graves con la intención de violar, y violación de su juramento del cargo público. Según la Oficina del Fiscal del Distrito del condado de Athens-Clarke, el agente fue absuelto de la mayoría de los cargos, pero fue declarado culpable de violar el juramento. El agente aceptó un acuerdo mediante el cual fue sometido a dos años de libertad vigilada durante los que no debía tener contacto con la víctima. Se le prohibió la entrada al condado de Athens-Clarke y el agente prometió no recurrir la decisión.

Mujer transgénero

En agosto de 2002, Kelly McAllister, una mujer transgénero, fue detenida en Sacramento, California. Según los informes, unos ayudantes del Departamento del Sheriff del condado de Sacramento le ordenaron que saliese de su camión. Cuando ella se negó, al parecer la sacaron a la fuerza, la tiraron al suelo y empezaron a golpearla. Kelly McAllister sostiene que los ayudantes del sheriff la rociaron con un pulverizador de pimienta, le aplicaron la técnica de inmovilización denominada «el amarre del cerdo» poniéndole esposas en las muñecas y en los tobillos y la arrastraron sobre el pavimento caliente. Todavía inmovilizada de ese modo, la introdujeron en el asiento trasero de un vehículo patrulla. Según afirma, pidió repetidas veces ir al retrete, pero los agentes se negaron a atender sus peticiones diciéndole: «Para eso los vehículos de la policía tienen los asientos traseros de plástico». Los agentes la dejaron en el asiento trasero hasta que se defecó encima.

En la Prisión Central del Condado de Sacramento los funcionarios encerraron a Kelly McAllister en una celda desnuda y fría situada en el sótano. Cuando ella se quejó del frío helador al parecer los guardias le amenazaron con desnudarla y atarla a la «silla de sujeción» como castigo. Cuando Kelly McAllister volvió a la prisión de Sacramento en septiembre, tras comparecer ante un tribunal con motivo de un incidente distinto, los guardias la encerraron en una celda con otro detenido varón. Según ella, el detenido la golpeó, estuvo a punto de estrangularla, la mordió y luego la violó. Kelly McAllister pidió tratamiento médico para las lesiones producidas por la violación, incluida una hemorragia anal. Después de ser sometida a un reconocimiento médico,

10. Amnistía Internacional: *Stonewall: Seguir exigiendo respeto. Abusos policiales contra lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero en Estados Unidos*, 2006. (Índice AI: AMR 51/001/2006).

fue trasladada de nuevo a la prisión central donde al parecer volvió a ser víctima de amenazas de agresiones por parte de internos varones y de las provocaciones del personal del sheriff. Según los informes, Kelly McAllister intentó suicidarse dos veces después de volver a prisión.

El Departamento del Sheriff inició una investigación sobre la presunta violación, y el interno acusado aceptó declararse culpable de «relaciones sexuales ilegales en prisión». Fue condenado a tres meses de cárcel. A pesar de que Kelly McAllister presentó una denuncia completa ante el Departamento del Sheriff, ningún ayudante de este departamento ha sido objeto de medidas disciplinarias por el trato dispensado a Kelly McAllister.

México

Las mujeres y las niñas de México sufren índices elevados de discriminación y violencia en el ámbito familiar y en la comunidad. Las mujeres indígenas sufren discriminación sexual y racial, a menudo agravada por la pobreza. Según cifras oficiales correspondientes a 2003, casi la mitad de las mujeres de más de 15 años que vivían con una pareja habían sufrido alguna forma de violencia durante el año precedente. Las iniciativas de las autoridades para prevenir y castigar esta clase de delitos son con frecuencia inadecuadas, pese a la creciente sensibilización de la opinión pública sobre el problema.

Las mujeres que han tenido el valor de enfrentarse a las barreras culturales, económicas y sociales para buscar resarcimiento del Estado por actos de violencia sexual cometidos por agentes estatales o individuos particulares han tenido que superar una atención médica deficiente, exámenes forenses que no estaban a la altura de los niveles exigidos y un sistema judicial que parece remiso o incapaz de ofrecer siquiera unas garantías mínimas de obtener resultados favorables.

Uno de los obstáculos se manifiesta cuando los responsables son militares y los casos se trasladan a la jurisdicción militar, en la que prevalece una alarmante ausencia de rendición de cuentas. Esta pasividad a la hora de investigar, exigir responsabilidades y poner a disposición judicial a miembros de las fuerzas armadas sospechosos de haber cometido abusos graves contra los derechos humanos es casi absoluta y ha sido ampliamente documentada por Amnistía Internacional y otras organizaciones no gubernamentales de ámbito nacional e internacional.

El nuevo gobierno del presidente Felipe Calderón no ha adquirido compromiso alguno en cuanto a garantizar que esta clase de casos se tramitarán a través del sistema judicial civil, ni en lo relativo a reforzar las medidas para prevenir y castigar los casos de violencia contra las mujeres, que siguen siendo endémicos en muchas partes de México.

Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú: Violaciones impunes

Han pasado cinco años, pero Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú siguen esperando que se haga justicia. Inés y Valentina, que pertenecen a la comunidad indígena tlapaneca, fueron violadas por integrantes del ejército mexicano en febrero y marzo de 2002, respectivamente, en el estado de Guerrero, México.

Según los informes recibidos, Inés Fernández Ortega, que apenas habla español, fue violada el 22 de marzo de 2002. Unos soldados entraron en su casa para interrogarla en relación con un presunto robo de carne. Al no responder a sus preguntas, la violaron. Valentina Rosendo Cantú, que entonces tenía 17 años, fue abordada el 16 de febrero de 2002 cerca de su domicilio por soldados, que le hicieron preguntas sobre las actividades de algunos «hombres encapuchados» (en referencia a grupos armados de oposición). Al responder que no conocía a ninguno, la amenazaron y dos soldados la violaron.

Las autoridades mexicanas afirman que las dos mujeres no han cooperado con la investigación militar. Sin embargo, el hecho de que ambos casos continúen bajo la jurisdicción militar supone para las mujeres un grave

riesgo de sufrir represalias. Las mujeres deben acudir a los cuarteles para ratificar sus denuncias ante el fiscal militar. Una vez allí, pueden enfrentarse a un riesgo real de intimidación.

Inés y Valentina han mostrado un gran valor al denunciar los hechos, y han exigido el traslado de sus casos a las autoridades civiles. Amnistía Internacional apoya sus demandas ya que el sistema de justicia militar carece de la imparcialidad y la independencia necesarias para investigar de forma adecuada los casos de esta naturaleza. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos está investigando la inacción del gobierno mexicano a la hora de garantizar el acceso efectivo a la justicia de estas dos mujeres.

San Salvador de Atenco ¹¹

Los días 3 y 4 de mayo de 2006, en San Salvador de Atenco (Estado de México), durante el operativo policial en respuesta a las protestas de activistas de una organización campesina de la zona, al menos 211 personas fueron detenidas, 47 de las cuales eran mujeres.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de México, registró 23 casos de violencia sexual contra mujeres detenidas durante el operativo. Amnistía Internacional ha documentado cómo inmediatamente después de las detenciones, las autoridades del Estado de México negaron a varias de las mujeres la posibilidad de presentar una denuncia por tales abusos, no les ofrecieron una atención médica ni psicológica adecuada, ni les practicaron exámenes médicos para la obtención de pruebas con el consentimiento de las víctimas. Hasta el día de hoy, las autoridades del Estado de México a pesar de haber iniciado investigaciones al respecto, continúan negando a las mujeres un acceso a la justicia con plenas garantías de independencia e imparcialidad.

Algunas de las mujeres detenidas relataron a Amnistía Internacional los abusos sufridos. Una de las mujeres detenida el 4 de mayo de 2006 en San Salvador de Atenco relató así lo ocurrido durante el traslado en el vehículo policial:

El día 4 de mayo fui detenida por la mañana. (...) Al subirme al camión (autobús) me di cuenta que adentro de éste estaban golpeando a todos, a mí entre golpes, insultos y empujones me comenzaron a manosear, primero los glúteos, luego a frotarme encima del pantalón, me tocaban los senos y luego metieron sus manos debajo rompiéndome el sostén y causándome gran irritación en los pezones. (...) No podíamos movernos, si nos movíamos nos golpeaban. Hemos pedido hacer las denuncias, pero no nos han hecho caso.

Las presuntas violaciones de derechos humanos de carácter sexual por parte de policías y otros agentes de las fuerzas de seguridad del Estado deben ser investigadas sin dilación y con plenas garantías de independencia e imparcialidad en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos ratificadas por los Estados. En los ejemplos citados esta obligación está lejos de ser cumplida, ya que a menudo cuando las mujeres emprendieron acciones legales se encontraron con un sistema de justicia hostil y lleno de obstáculos. Los testimonios de las mujeres entrevistadas por Amnistía Internacional muestran la frustración y el abatimiento del largo y arduo camino de obtención de justicia.

11. Amnistía Internacional. *Violencia contra las mujeres y denegación de justicia en el Estado de México*. (Índice AI: AMR 41/028/2006).

5. Violencia sexual contra las mujeres en tiempo de guerra

La inestabilidad y los conflictos armados provocan un aumento de todas las formas de violencia, incluida la violación y otras formas de violencia sexual. La violación y otras formas de violencia sexual en tiempo de guerra no son simplemente una consecuencia del conflicto o de tropas indisciplinadas. La violación es un arma de guerra. Su propósito es humillar, castigar, controlar, infundir temor y hacer que las mujeres, y comunidades enteras, abandonen sus tierras. Las circunstancias en que se cometen las violaciones, y el hecho de que vayan en aumento, indican que la violación se utiliza a menudo para aterrorizar a la población, para amenazarla, para obligarla a desplazarse.

La cuestión de la violencia contra las mujeres en situaciones de conflicto ha ido adquiriendo mayor importancia en la agenda internacional desde los años noventa. En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer organizada por las Naciones Unidas en Pekín en 1995, los gobiernos renovaron su compromiso de abordar la preponderancia generalizada de la violencia contra las mujeres en las situaciones de conflicto. Desde mediados de los años noventa, la violación y otras formas de violencia sexual fueron reconocidas de forma creciente como algunos de los crímenes más graves previstos en el derecho internacional. Las sentencias sin precedentes de los tribunales internacionales establecidos para perseguir los crímenes cometidos en los conflictos de la ex Yugoslavia y Ruanda, así como la histórica adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 1998, pusieron de relieve la gravedad de la violación y de otros crímenes de violencia sexual. El Estatuto confirmó los avances realizados en el derecho internacional respecto al reconocimiento de un amplio espectro de delitos de violencia sexual y de género como crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad.

En octubre de 2000 la comunidad internacional avanzó un paso más con la adopción por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de la Resolución 1325¹² sobre Mujeres, Paz y Seguridad, que reafirmaba el derecho de las mujeres a la protección en situaciones de conflicto y posconflicto, recordaba las responsabilidades de los Estados de prevenir la violencia contra las mujeres y niñas en tiempo de guerra, hacerla visible a través de la recogida de datos y disponer todas las medidas a su alcance para evitar la impunidad de los abusos. También la Resolución 1325 instaba a los Estados a hacer posible una mayor participación de las mujeres en todos los procesos de paz.

La incidencia de la violencia contra las mujeres en los conflictos armados, en particular la violencia sexual, inclusive la violación, está siendo cada vez más reconocida y documentada. Se ha comprobado violencia contra la mujer en situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos en numerosos países.

12. Documento de la ONU: S/RES/1325 (2000) de 31 de octubre de 2000.

Por otro lado, muchos de los actos de violencia contra las mujeres que se cometen en situaciones de conflicto en todo el mundo son obra de combatientes que pertenecen a grupos armados. En los últimos años, grupos armados actuando en distintas regiones del mundo han sido responsables de actos brutales y sistemáticos de violencia contra las mujeres. Un ejemplo de ello es Irak, donde la inseguridad permanente ha afectado de forma drástica a la vida cotidiana de las mujeres y ha incluido también violencia sexual contra ellas. Amnistía Internacional insiste en que los grupos armados que recurren a la fuerza deben respetar las reglas del derecho internacional humanitario y los principios básicos de humanidad. En cualquier caso, pueden y deben exigirse responsabilidades por los abusos a los miembros individuales de estos grupos.

Los siguientes ejemplos pretenden hacer visibles los abusos cometidos por agentes del Estado (miembros del Ejército, policía, o incluso fuerzas de mantenimiento de la paz), poner énfasis en el grado de la violencia de que son objeto las mujeres en tiempo de conflicto armado, así como la pasividad de las autoridades y la impunidad efectiva que muy a menudo los rodea.

Sudán ¹³

Debido a su magnitud y a que suele producirse de forma sistemática, la violación es el ejemplo más flagrante de la violencia que sufren las mujeres en Darfur. Resulta imposible saber cuántas mujeres han sido violadas desde que comenzó el conflicto armado en Darfur en el año 2003, aunque sin duda han sido miles.

En meses recientes se ha producido un incremento espectacular en el número de violaciones, con la nueva ola de conflicto que ha asolado Darfur. En sólo uno de los campos de Darfur, el de Kalma, el Comité Internacional de Rescate constató que en cinco semanas, entre los meses de julio y agosto del 2006, las violaciones de mujeres habían pasado de menos de 4 a 200 casos por mes. Pese a la presencia de la fuerza de mantenimiento de la paz enviada por la Unión Africana (la AMIS), y pese a que el mundo sabe lo que está ocurriendo en Darfur, las violaciones y otros actos de violencia contra mujeres y niñas no sólo no han disminuido, sino que han aumentado en el 2006.

Las mujeres rara vez denuncian las violaciones, ni siquiera al personal médico, y las organizaciones humanitarias han tenido que retirarse de muchas zonas de Darfur. Las mujeres que reciben tratamiento médico son, por tanto, sólo un pequeño porcentaje de las que han sido violadas o sometidas a otras formas de violencia sexual.

Una mujer refugiada en Chad contó a Amnistía Internacional en 2003: «las mujeres no hablan con facilidad de esto si les ocurre algo así. En nuestra cultura es motivo de vergüenza, y las mujeres lo ocultan en sus corazones para que los hombres no se enteren». ¹⁴ Sin embargo, en el segundo año de conflicto y desplazamiento forzado, después de que miles de mujeres hubieran sido violadas y de que empezaran a nacer los bebés producto de las violaciones, las mujeres comenzaron a hablar.

Aunque la mayoría de los casos de violación reportados por Amnistía Internacional fueron cometidos por las milicias yanyawid, que actúan con el apoyo del gobierno sudanés, también los miembros de las fuerzas armadas y de la policía cometieron violaciones. El testimonio de una de mujer en Darfur septentrional refleja los abusos cometidos:

Vestían uniformes del ejército y uno llevaba un kalashnikov... Me azotaron con dos látigos, que usaron tres hombres... yo no dije nada, no podía gritar. Me violaron los cinco. No denuncié la violación porque eran soldados del gobierno. ¹⁵

13. Amnistía Internacional y Human Right Watch: *Sudán/ Chad. «Sin que nadie las socorriera» La violación sexual se extiende de Darfur al Este de Chad.* (Índice AI: AFR 54/087/2006).

14. Amnistía Internacional y Human Right Watch: *Sudán/ Chad. «Sin que nadie las socorriera». La violación sexual se extiende de Darfur al Este de Chad.* (Índice AI: AFR 54/087/2006) p. 2.

Por otra parte, la desconfianza en la policía por parte de las mujeres que han sido violadas es profunda. La policía no suele intervenir para proteger a las mujeres de los ataques. Una de las ocasiones en que Amnistía Internacional ha documentado la pasividad de la policía fue cuando los habitantes de un pueblo buscaron protección en una comisaría para escapar de los ataques. Los policías no intervinieron mientras los *yanyawid* violaban a las mujeres y torturaban a los hombres de la comunidad que intentaron protegerlas

Una mujer desplazada que había sido violada en un campo de personas desplazadas de Darfur septentrional, entrevistada por Amnistía Internacional en 2004, manifestaba así su desconfianza en la policía:

*No puedo quejarme a la policía porque me castigarían aún más; algunos yanyawid están en la policía y algunos de los policías son yanyawid.*¹⁶

La vergüenza y el estigma social que conlleva la violación es una de las constantes en los relatos de mujeres que sufrieron violencia sexual en Darfur. Los hombres que cometen una violación saben muy bien el efecto que tendrá este tipo de abuso para la mujer: no sólo las consecuencias personales y psicológicas, sino el hecho de que una mujer casada puede acabar divorciada y una mujer soltera no encontrar nunca esposo.

Las mujeres que se quedan embarazadas tras una violación llevan consigo un estigma aún más profundo. Algunas huyen de sus familias para ocultar su vergüenza y otras son rechazadas por sus familiares y deciden dar al bebé en adopción. En Sudán, las mujeres solteras embarazadas han sido acusadas con frecuencia de adulterio y pueden ser azotadas si las declaran culpables. Para las mujeres casadas el adulterio es un delito castigado con la muerte en virtud del Código penal de 1991.

Las violaciones sufridas por las mujeres en el conflicto sudanés no suelen dar lugar a investigaciones judiciales. En los campos de desplazamiento, los agresores disfrutaban de una impunidad casi total. Una mujer masalit de Darfur, entrevistada en 2006 en Chad, dijo a Amnistía Internacional:

Cuando violan a las muchachas en las proximidades del campo, lo único que hace la Unión Africana es llevar a la muchacha de nuevo al campo. No hacen ninguna investigación.

En julio del 2004 el Gobierno sudanés estableció una serie de comités sobre violaciones, integrados por tres mujeres –juez, fiscal y agente de policía– que visitaron todos los estados de Darfur. Pero las mujeres que habían sido víctimas de violencia dijeron que no se fiaban de los comités, y éstos concluyeron que sólo habían descubierto casos aislados de violación.

Tanto trabajadores humanitarios como organizaciones no gubernamentales (ONG) locales están desbordadas por la magnitud de casos que atender. Procurar servicios médicos o psicológicos a la mayoría de las víctimas de violación o violencia sexual resulta difícil. Sin embargo, algunas organizaciones humanitarias y ONG sudanesas están trabajando con mujeres violadas, especialmente en los campos, y algunas mujeres de los campos de Darfur también están ayudando y asesorando a otras mujeres.

Colombia

En Colombia, las mujeres que defienden abiertamente sus derechos deben hacer frente a intimidación, violencia e incluso la muerte a manos de grupos armados de los dos bandos del prolongado conflicto interno que vive el país. Los paramilitares respaldados por el ejército y las fuerzas de seguridad han utilizado la violación, la mutilación y la violencia contra las mujeres y las niñas para generar miedo y para silenciar las campañas por

15. Ibidem.

16. Ibidem.

los derechos sociales, económicos y políticos. Como en otros lugares, la víctima rara vez denuncia la violencia sexual. Cuando las sobrevivientes reúnen la fuerza necesaria para denunciar los hechos, las autoridades intentan a menudo disuadirlas. Aunque persistan, no es probable que el caso se investigue de manera completa e independiente. Las posibilidades de que se pronuncie una sentencia condenatoria son prácticamente nulas, sobre todo si el presunto autor es miembro de las fuerzas de seguridad, los paramilitares respaldados por el ejército o un grupo guerrillero.

El 21 de julio de 2003, «Ángela», dirigente de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas, Negras e Indígenas de Colombia (ANMUCIC) en el departamento de Cundinamarca, fue secuestrada por presuntos paramilitares. Estuvo cautiva durante tres días antes de ser liberada. Mientras permaneció en cautividad, fue torturada física y psicológicamente y sometida a graves abusos sexuales. Tuvo que huir del país unos meses después.

Había una camioneta gris con vidrios oscuros. Me agarraron fuerte y me botaron dentro. Tenían cananas y estaban vestidos con uniforme militar. Me preguntaron por mi nombre, me pisaron y echaron a andar la camioneta. Debe haber sido como seis horas hasta que me bajaron. Yo preguntaba: «¿Adónde me llevan?». Contestaron que me iban a dar un paseo. Me amarraron, estaba oscuro, yo tenía mucha sed, tenía mucho miedo. Me pegaban, me insultaban, preguntaban por las otras dirigentes de ANMUCIC, me...¹⁷

Amnistía Internacional documentó en 2004 graves abusos de los derechos humanos de las mujeres cometidos por miembros del Ejército y sus aliados paramilitares en el marco del conflicto colombiano.¹⁸ La organización pidió entonces al Gobierno colombiano que actuara en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y de derecho internacional humanitario, con el fin de prevenir la violencia sexual contra las mujeres, investigar y sancionar a los perpetradores y proporcionar reparación a las víctimas.

Sin embargo, en 2006 Amnistía Internacional expresaba preocupación porque el Gobierno colombiano está lejos de cumplir sus obligaciones de protección de los derechos humanos de las mujeres contra la violencia. La Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁹ afirma que en 2006 «hubo un aumento de denuncias de actos de violencia sexual contra mujeres y niñas por parte de servidores públicos, en particular miembros de la Fuerza Pública. Se registraron casos de violencia sexual, incluyendo violaciones, y de torturas contra mujeres atribuidas a miembros de la Policía y del Ejército, en ocasiones de manera grupal. Varios de estos actos afectaron a mujeres indígenas, y muchos ni se investigan». Por otra parte, según la Alta Comisionada «continúan existiendo deficiencias en la respuesta a la violencia contra las mujeres desplazadas» siendo este un sector de mujeres especialmente vulnerable a los abusos de género en el contexto del conflicto.

En 2006 el Comité de derechos del Niño y la Niña de las Naciones Unidas también expresaba preocupación por la situación de las niñas en zonas rurales en Colombia, a la vista del número creciente de niñas que son víctimas de violencia sexual, y especialmente los numerosos informes sobre violaciones cometidas por miembros del Ejército.²⁰

Federación Rusa: Chechenia

En el contexto del conflicto que se desarrolla en Chechenia, Amnistía Internacional ha recibido denuncias de violación y otros abusos sexuales contra mujeres chechenas cometidos por soldados rusos, pero apenas hay

17. Testimonio prestado a Amnistía Internacional en septiembre de 2003. En este punto interrumpió su relato al recordar la angustia vivida aquel día y estalló en sollozos.

18. Amnistía Internacional. *Cuerpos marcados, crímenes silenciados. Violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto armado*. (Índice AI: 23/040/2004).

19. Documento de la ONU: E/CN.4/2006/9, 20 enero 2006.

20. Comité de los Derechos del Niño. Examen de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 44 de la Convención. Documento de la ONU: CRC/C/COL/CO/3. 8 de junio de 2006.

investigaciones sobre estas denuncias, y las que se producen suelen ser inadecuadas y prácticamente nunca desembocan en un procesamiento. Lejos de hacer responder a los perpetradores de sus actos, las autoridades rusas, según los informes, han vuelto a desplegar en Chechenia unidades acusadas de violaciones de derechos humanos. Muchas personas en Chechenia sienten gran desconfianza hacia las autoridades rusas y tienen poca fe en que cualquier denuncia que puedan presentar acabe en juicio. Especialmente improbable es que una mujer violada denuncie el hecho, pues la violación es un estigma en su sociedad. Las autoridades rusas han permitido que en Chechenia se cree un clima de impunidad que protege y estimula a los autores de abusos contra los derechos humanos.²¹

En abril de 2004, las fuerzas federales rusas detuvieron a «Madina» (nombre ficticio) y la llevaron con los ojos vendados a Jankala, principal base militar rusa, donde durante dos semanas le aplicaron, presuntamente, descargas eléctricas todos los días. Al parecer, fue también desnudada, golpeada y sometida a abusos sexuales por grupos de agentes, que la amenazaron además con violarla. Según los informes, cuando quedó en libertad al cabo de dos semanas le dijeron que había sido detenida por error. Madina informó de que habían amenazado con matarla si contaba lo que le había ocurrido.

Tras la última misión a la Federación Rusa la Relatora especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer, mostró especial preocupación por las denuncias de agresiones sexuales a mujeres detenidas en Chechenia por parte de las fuerzas de seguridad rusas.

República Democrática del Congo

Decenas de miles de mujeres y niñas han sido violadas en la República Democrática del Congo (RDC) por fuerzas combatientes desde que comenzó el conflicto en agosto de 1998. Los combates y sus secuelas de pobreza, enfermedades y desnutrición se han cobrado la vida de unos cuatro millones de personas. A pesar de un proceso de paz consolidado, en el este del país siguen registrándose altos índices de inseguridad y de abusos contra los derechos humanos. Varias facciones armadas parecen preferir que continúe la violencia como medio de lograr sus objetivos políticos y económicos.

La violación se ha utilizado de forma deliberada y estratégica para atacar los valores fundamentales de la comunidad, aterrorizar y humillar a las personas sospechosas de apoyar a un grupo enemigo y para imponer la supremacía de un grupo sobre otro. A la mayoría de las supervivientes de violación se les niega la atención médica que necesitan. La infraestructura de atención de la salud de la RDC sufre una grave insuficiencia de recursos, y en muchas zonas no puede dispensar siquiera el tratamiento más básico.

En todo el territorio de la RDC falta personal médico capacitado, incluidos ginecólogos y obstetras. Muchas supervivientes de violación desean entablar acciones judiciales contra los responsables, pero un sistema judicial debilitado impide obtener justicia o resarcimiento, y al persistir la inseguridad las mujeres viven con miedo a represalias si denuncian los hechos. Pocos responsables han comparecido ante la justicia, y ningún funcionario de alto rango ha sido procesado ni sancionado por violaciones cometidas por él mismo o por funcionarios que estaban bajo su mando.

Bitondo Nyumba: Víctima de violación a la espera de justicia

Sigue sin hacerse justicia en el caso de Bitondo Nyumba, mujer de 56 años de edad fallecida como consecuencia de las lesiones que sufrió al ser atacada y violada por soldados gubernamentales en mayo de 2005. Sin

21. Amnistía Internacional. *Está en nuestras manos. No más violencia contra las mujeres*. (Índice AI: ACT 77/001/2004) p. 79.

embargo, tras la reciente toma de posesión de un nuevo gobierno en la República Democrática del Congo (RDC), ha llegado el momento de reanudar los llamamientos para que se haga justicia.

Bitondo Nyumba, viuda y madre de cuatro hijos, fue golpeada y violada por soldados gubernamentales el 11 de mayo de 2005 en su casa de la localidad de Katungulu, provincia de Kivu Meridional. La agresión le causó lesiones que ponían en peligro su vida. Tras ser sometida a una intervención quirúrgica en el hospital estatal de Nundu, el personal médico suspendió el tratamiento, según los informes, porque la familia de Bitondo Nyumba no podía pagarlo. Activistas locales de derechos humanos organizaron entonces su traslado al hospital general de Uvira y pagaron su segunda operación.

Cuando su estado se estabilizó, Bitondo Nyumba fue trasladada al hospital de Panzi, en Bukavu, provincia de Kivu Meridional. Este hospital, subvencionado por fondos humanitarios internacionales, dispensa tratamiento médico gratuito y cirugía reconstructiva. Sin embargo, Bitondo Nyumba murió el 21 de junio de 2005 debido a una infección causada, según informes, por no habersele dispensado con anterioridad un tratamiento adecuado para sus lesiones.

En agosto de 2005 las autoridades detuvieron a dos soldados en relación con la violación, pero quedaron en libertad al cabo de unas semanas sin que se dieran explicaciones. La familia de Bitondo Nyumba presentó una querrela, pero recibió amenazas de soldados pertenecientes a la misma brigada que los presuntos responsables y se vio obligada a mudarse a otra población. Según los informes, entre las amenazas figuraban afirmaciones como: «Nos habéis amenazado. Mantened la boca cerrada».

Violencia sexual cometida por fuerzas de mantenimiento de paz

Una tendencia observada recientemente en sociedades que acaban de superar un conflicto armado es el aumento de la violencia contra las mujeres asociado a la presencia de fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz. En 2002, la comunidad internacional tomó conocimiento de la explotación de mujeres jóvenes en los campamentos de refugiados del África occidental. La explotación era perpetrada por el propio personal de las Naciones Unidas y de ONGs, así como por miembros de las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz. Los investigadores constataron que esos funcionarios estaban trocando suministros y servicios de asistencia humanitaria –como trigo, láminas de plástico, medicamentos, tarjetas de racionamiento y cursos de formación– a cambio de relaciones sexuales, muy frecuentemente con niñas de entre 13 y 18 años de edad.²²

En 2003 la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución 57/3006 de 15 de abril de 2003 pidió al Secretario General que informara sobre las investigaciones emprendidas por actos de explotación y abuso sexual cometidos por personal de asistencia humanitaria y mantenimiento de la paz, así como sobre las medidas tomadas al respecto. En atención a esa resolución el Secretario General publicó el boletín ST/SGB/2003/13, de 9 de octubre de 2003, sobre las medidas especiales de protección contra la explotación sexual y el abuso sexual. Pese a las iniciativas tomadas al respecto, las denuncias de abusos sexuales cometidos por miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz han continuado. En enero de 2007 la Oficina del Secretario General informó de que se están llevando a cabo trece investigaciones por explotación y abuso sexual cometidos por miembros de las fuerzas de mantenimiento de paz de las Naciones Unidas.²³

Hoy ya no hay excusa posible para ignorar la magnitud de los crímenes que se cometen contra las mujeres en tiempo de guerra. Urge encontrar formas de acción eficaces y proporcionadas a la magnitud y gravedad de los crímenes que se están perpetrando. Los Estados deben tomar medidas diligentes y eficaces para prevenir cualquier acto de violencia contra las mujeres por parte de sus funcionarios o agentes.

22. UNFPA. Estado de la población mundial, 2006; cap. 4.

23. Secretaría General de Naciones Unidas: Departamento de Información Pública, New York 5 enero de 2007. Conferencia de prensa en http://www.wunrn.com/news/2007/01_08_07/011507_allegations_sexual.htm.

6. Conclusiones y recomendaciones

La violencia sexual cometida por agentes estatales es un abuso de los derechos humanos que implica el incumplimiento de la primera obligación del Estado, la de respetar los derechos humanos de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción. Los Estados tienen la responsabilidad de prevenir y castigar las agresiones sexuales contra las mujeres, incluidos los actos de violencia contra las mujeres cometidos por sus propios agentes. La violación cuando es cometida por un agente del Estado es siempre considerada tortura, lo cual debería dar lugar a una investigación exhaustiva, imparcial y acorde a los instrumentos y procedimientos acordados internacionalmente, como el Protocolo de Estambul. Los derechos de las víctimas de acceso efectivo a mecanismos de asistencia y reparación deberían también quedar garantizados.

Amnistía Internacional muestra profunda preocupación por la gravedad de los actos de violencia sexual y violación a mujeres, tanto en tiempo de paz como en países en situación de conflicto armado.

A Amnistía Internacional le preocupa especialmente la falta de compromiso real de algunos Gobiernos con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y de establecimiento de mecanismos de justicia y reparación para las víctimas de tales abusos.

En el marco de la Campaña «No más violencia contra las mujeres», Amnistía Internacional insta a los Estados a que:

- Si aún no lo han hecho, ratifiquen y apliquen sin reservas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aprobando la legislación interna necesaria para su aplicación a fin de poner fin a la impunidad de la violencia contra las mujeres en los conflictos armados.
- Apliquen íntegramente la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad.
- Procedan a abolir todas las leyes que amparen la violencia sexual contra las mujeres en sus ordenamientos internos.
- Prevean en sus legislaciones internas la absoluta prohibición y criminalización de la tortura y de cualquier forma de violencia contra mujeres que se encuentran bajo custodia, incluidas todas las formas de violencia sexual contra las mujeres detenidas por parte de oficiales de las fuerzas de seguridad.
- Implementen y cumplan estrictamente las Reglas Mínimas para el Tratamiento de las personas presas de las Naciones Unidas, en lo relativo a mujeres bajo custodia.

- Ante cualquier denuncia de violencia sexual contra una mujer bajo custodia de las fuerzas de seguridad del Estado, abran una investigación imparcial, diligente y adecuada a lo previsto en los instrumentos y guías internacionales, tales como el Protocolo de Estambul.
- Establezcan programas de protección y asistencia para las víctimas.
- Se aseguren que los responsables de los abusos son sancionados de acuerdo con la gravedad de los hechos y de que las víctimas reciben una reparación justa y adecuada.
- Pongan en marcha programas de formación entre los miembros de las fuerzas de seguridad y el Ejército destinados a combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres.

En los conflictos armados, Amnistía Internacional insta a los Estados a que actúen con todos los medios a su alcance para poner fin a la impunidad de los actos de violencia contra las mujeres contrarios al derecho humanitario internacional que se registren dentro de sus fronteras, perpetrados por sus fuerzas de seguridad, lo cual debería incluir lo siguiente:

- Actuar con la debida diligencia para impedir, castigar y perseguir esos crímenes y a los responsables de los mismos, incluidos los delitos de violencia sexual.
- Establecer en los mecanismos nacionales recursos a favor de las víctimas, entre ellos indemnizaciones por lesiones y gastos.
- Facilitar asistencia económica, social y sanitaria (incluida la asistencia psicológica) a las víctimas supervivientes de violencias sexuales en tiempo de conflicto armado.

Amnistía Internacional también insta a los grupos armados a que dejen claro a sus fuerzas y simpatizantes que la violencia contra las mujeres nunca es aceptable, y que adopten las medidas disciplinarias adecuadas contra quienes estando bajo su mando cometan estos actos.